



**LA DIRECCION DE CONTRATACION:  
CERTIFICA QUE:**

**CONTRATO:**

**NUMERO:** 2517

**FECHA:** 27/JUNIO/2025

**ORDEN DE COMPRA:**

**NUMERO:** 148237

**FECHA:** 27/JUNIO/2025

**CONTRATISTA:** NAVITRANS S.A.S.

**NIT.** 890903024

Conforme a la ORDEN DE COMPRA 148237 DEL ACTO CONTRACTUAL REFERIDO se encuentra perfeccionado y legalizado y aparecen en la carpeta los siguientes documentos, así:

Registro presupuestal fondo departamental para la gestión del riesgo **No. 005 DEL 27/JUNIO/2025**

Póliza **Nº: 171162**

Liquidación Impuesto de timbre **0012 DEL 01/07/2025**

**IBAGUE; LEGALIZADO DEL 07/JULIO/2025**

  
**KATERINE YULIETH LEÓN MIRANDA**  
Directora Contratación

**Proyectó: Paola Salcedo**

Nota 1: El presente certificado de legalización se expide con el fin de que el supervisor (a), realice los trámites pertinentes para la elaboración y cargue en la plataforma SECOP II de la respectiva Acta de Inicio, la cual deberá ser expedida con la misma fecha del presente documento o en su defecto dentro de los tres días hábiles siguientes. En todo caso, una vez legalizado el acto contractual será obligación del supervisor hacer las gestiones necesarias para que las garantías sean actualizadas a la fecha del acta de inicio.

Nota 2: La Dirección de Contratación se permite dejar constancia que el presente certificado de legalización se expide dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos soportes en esta dependencia. Igualmente, el presente certificado de legalización se publicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su emisión, sin perjuicio de la fecha de expedición de los anexos, toda vez que este trámite corresponde a otras áreas de la entidad.

Nota 3: Se recomienda al contratista actualizar las garantías a las que haya lugar con el número y fecha del contrato de conformidad con la fecha del Acta de Inicio.

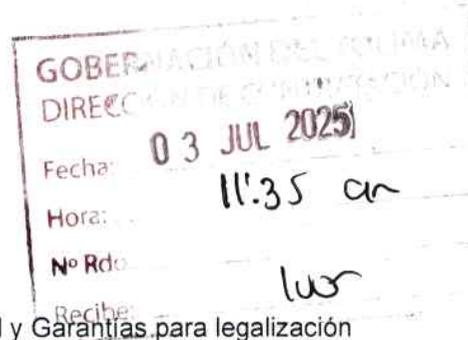


Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.672-7  
SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO



Ibagué,

Doctora:  
**KATERYNE JULIETH LEON MIRANDA**  
Dirección de Contratación  
Gobernación del Tolima



**Referencia:** Remisión de Registro Presupuestal y Garantías para legalización

Respetada Doctora:

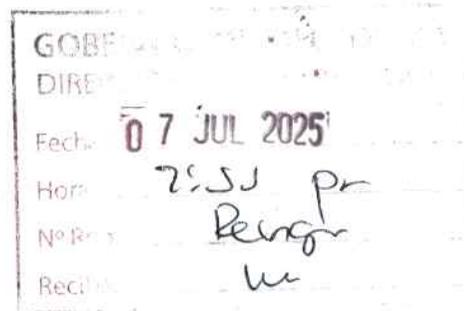
De manera atenta me permito allegar Registro Presupuestal y Garantías de la Orden de Compra 148237 de fecha 27 de junio de 2025, con número interno 2517 de fecha 27 de junio de 2025, con objeto: "COMPRA DE VOLQUETAS PARA EL MANEJO Y MITIGACION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 9677-CV020-848-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVES DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA".

- Registro Presupuestal 05 de fecha 27 de junio de 2025.
- Póliza No. 171162, cuyo tomador es NAVITRANS S.A.S. con NIT 890903024-1 y, fecha de expedición de 01 de julio de 2025.

Atentamente

**ERICKA MARCELA LOZANO GUTIERREZ**  
Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo  
Ordenadora del Gasto

Proyecto: Yury Marcela Silva – Abogada contratista SAGER





**REGISTRO PRESUPUESTAL  
DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO Y DESASTRES DEL TOLIMA**

No. de REGISTRO PRESUPUESTAL		5			
FECHA DE EXPEDICIÓN		27/06/2025			
VIGENCIA FISCAL		2025			
BENEFICIARIO	NAVITRANS	NIT	890903024		
No. DE CDP	2	FECHA DE CDP	4/04/2025		
FORMALIDADES PLENAS (MARQUE CON X)		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
TIPO DE COMPROMISO	COMPRVENTA				
TIPO DE SOPORTE	ORDEN DE COMPRA	NUMERO	148237	FECHA	27/06/2029
OBJETO	"COMPRA DE VOLQUETAS PARA EL MANEJO Y MITIGACION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 9677-CV020-848-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVES DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA". PLAZO 150 DIAS CALENDARIO, ORDEN DE COMPRA N° 148237 DE 27/06/2025 CON NUMERO INTERO 2517 DEL 27/06/2025. RESOLUCION N° 009 DEL 27/06/2025				
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL		CONCEPTO		VALOR	
03-310321-2.3.2.01.01.003.07.01-20		Vehiculos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios		\$ 5,454,939,050	

PROGRAMACIÓN DE PAGOS	
MES	VALOR
AGOSTO	\$ 5,454,939,050
VALOR TOTAL PROGRAMADO	\$ 5,454,939,050

**ERICKA MARCELA LOZANO GUTIERREZ**  
Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo - FDGRDT  
Ordenador del Gasto



Segurexpo de Colombia S.A. NIT: 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

NIT: 860.009.195-9
Calle 72A N°. 6- 44 piso 12, Bogotá.
Tel: (601) 326 69 69
cesce@cesce.co
BOGOTÁ, D.C.

Actividad Económica 6511 - Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

Table with 8 columns: FECHA EXP., SUCURSAL, RAMO, PÓLIZA, CERTIFICADO, TIPO CERTIFICADO, NRO. ENDOZO, HOJAS

Table with 4 columns: TOMADOR, DIRECCIÓN, GARANTIZADO, ASEGURADO

OBJETO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA N° 148237...

Table with 3 columns: AMPAROS, VALOR ASEGURADO, VIGENCIA

Table with 3 columns: VALOR ASEGURADO, VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Table with 5 columns: TRM, Prima Neta, Gastos Expedición, IVA, Total a pagar

Table with 3 columns: INTERMEDIARIOS, COASEGURO (100% COMPAÑIA)

Table with 3 columns: Usuario Cargue, Usuario de Autorización, Usuario de Expedición

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE...



(415)7709998292888(8020)001711620000124110119342(3902)00000458485311

Referencia de Pago:
001711620000124110119342

07-010-25
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN CONTRATACIÓN
APROBADO

PÓLIZA No. 171162
CONTRATO No. 2517/2025
REVISÓ Paola Salcedo
AUTORIZÓ [Signature]

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO CUMESTRA0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

[Signature]

Segurexpo - Representante Legal

[Signature]

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha



FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
01/07/2025	BOGOTÁ	10	171162	4110119342	EXPEDICIÓN	0	1/1

<b>TOMADOR</b>	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S	<b>NIT</b>	8909030241
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 11 SUR 50 50 (50042) MEDELLIN - ANTIOQUIA	<b>TELÉFONO</b>	+57 6043606161
<b>CIUDAD</b>	MEDELLIN		
<b>GARANTIZADO</b>	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S	<b>NIT</b>	8909030241
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 11 SUR 50 50 (50042) MEDELLIN - ANTIOQUIA	<b>TELÉFONO</b>	+57 6043606161
<b>CIUDAD</b>	MEDELLIN		
<b>ASEGURADO</b>	GOBERNACION DEL TOLIMA	<b>NIT</b>	8001136727
<b>DIRECCIÓN</b>	CARRERA 3 CALLE 10 (I) IBAGUE -	<b>TELÉFONO</b>	
<b>CIUDAD</b>	IBAGUE		

**COPIA PARA PAGO  
EN BANCOS  
NO NEGOCIABLE**

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	27	6	2025	Hasta las 24:00 Horas	24	11	2027
0.00	0.00	1.363,734,762.50								

TRM 1.00	Prima Neta: \$ 3.842,817.74	Gastos Expedición: \$ 10,000.00	IVA(19%): \$ 732,035.37	Total a pagar: \$ 4.584,853.11
----------	-----------------------------	---------------------------------	-------------------------	--------------------------------

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
LOCKTON SEKURITAS S.A. CORREDORES DE SEGUROS	2494	100.00			

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



{415}7709998292888{8020}00171162000124110119342{3902}00000458485311

Referencia de Pago :  
00171162000124110119342

FORMA DE PAGO			Convenio de pago BANCO DAVIVIENDA CUENTA AHORROS No. 0050-0014-0938 BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No. 03194541519. BANCO DE BOGOTÁ CUENTA CORRIENTE No. 449097922	
BANCO	CHEQUE	VALOR		
<b>EFFECTIVO</b>				
<b>CHEQUE</b>				
<b>TOTAL</b>				

**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR  
DE ENTIDADES ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015**

**1.- RIESGOS AMPARADOS**

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. EN LO SUCESIVO SEGUREXPO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.  
ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

**1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA POR EL PAGO DE LA SANCION DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**1.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑO IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES Y, EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

**1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

**1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS.**

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

**1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTE AMPARO NO CUBRE EL RIESGO MENCIONADO, CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

**1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

**1.7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.**

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001



Seguros de tu éxito

**1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.**

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SOLAMENTE PUEDE RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DEL AMPARO CUBIERTO. LOS AMPAROS SON EXCLUYENTES Y NO SE PUEDEN ACUMULAR.

**PARÁGRAFO TERCERO:** ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

**2. EXCLUSIONES.**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA (EL ASEGURADO).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

**3. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

SEGUREXPO OTORGA EL PRESENTE SEGURO BAJO LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 1060 Y 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ACEPTADA POR EL TOMADOR Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, QUE DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, SIN LA NOTIFICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE AQUELLA Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

**4. SUMA ASEGURADA.**

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE SEGUREXPO EN CASO DE SINIESTRO.

**5. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR ASEGURADO CUANDO ÉSTE SE HAYA VISTO REDUCIDO POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE. DE IGUAL MANERA, EN CUALQUIER EVENTO EN QUE SE AUMENTE O ADICIONE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE SU TÉRMINO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ AMPLIAR EL VALOR DE LA GARANTÍA OTORGADA O AMPLIAR SU VIGENCIA, SEGÚN EL CASO, PREVIO PAGO DE LA PRIMA, EN ESTE CASO SE DARÁ ORIGEN AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA PREVIAMENTE POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

**6. VIGENCIA**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA O EL PERIODO CONTRACTUAL SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBERÁ INFORMAR DE LA DECISIÓN A LA ENTIDAD POR ESCRITO CON SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EN ESTE EVENTO EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE OBTENER LA GARANTÍA PARA LA ETAPA O PERIODO CONTRACTUAL SIGUIENTE NO AFECTARÁ LA GARANTÍA PARA LA ETAPA ACTUAL O EN EJECUCIÓN, EN LO QUE TIENE QUE VER CON ESA OBLIGACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA EL MECANISMO QUE SE HUBIERE PREVISTO EN EL CONTRATO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA O AÚN SI LA ENTIDAD CONTRATANTE NO HUBIERE PREVISTO TAL MECANISMO.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001



Seguros de tu éxito

#### 7. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, DE LA SIGUIENTE FORMA:

7.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO, TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

7.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

7.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO, PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

#### 8. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

#### 9. PAGO DEL SINIESTRO

SEGUREXPO PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

9.1. PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 7.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

9.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 7.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

9.3 PARA EL CASO DEL NUMERAL 7.3. DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001



Seguros de tu éxito

PARAGRAFO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUREXPO PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

#### 10. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY, SEGUREXPO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

#### 11. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SEGUREXPO TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESCRITO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

#### 12. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993, ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, SEGUREXPO SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

#### 13. CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO SEGUREXPO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE SEGUREXPO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA.

EN TAL EVENTO SEGUREXPO PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

#### 14. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

#### 15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ NOTIFICAR A SEGUREXPO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIER AMPARO DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DEL GARANTE.

#### 16. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NÓ SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE SEGUREXPO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y SEGUREXPO SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

#### 17. PROCESOS CONCURSALES

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O, LOS PREVISTOS EN LA LEY 1116 DE 2006 DE RESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL E INSOLVENCIA, NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIERE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A SEGUREXPO DE TAL CONDUCTA.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001



Seguros de tu éxito

**18. CLAUSULAS INCOMPATIBLES**

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO GARANTIZADO, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

**19. COEXISTENCIA DE SEGUROS**

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

**20. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

**21. CONFLICTO DE INTERESES**

SEGUREXPO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EJERCERÁN RECÍPROCAMENTE, EL MAYOR CUIDADO Y HARÁN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN O ACCIONES QUE PUDIERAN OCASIONAR UN CONFLICTO ENTRE LOS INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

**22. PRESCRIPCIÓN**

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

**23. DOMICILIO**

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS \_\_\_DÍAS DEL MES DE \_\_\_ DE 2.0 \_\_\_\_

COMPAÑÍA ASEGURADORA  
FIRMA AUTORIZADA

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

## CERTIFICACIÓN

**SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.** certifica que la póliza de CUMPLIMIENTO N° 171162 CERTIFICADO 4110119342 emitida por la Compañía **NO EXPIRARÁ** por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento de ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Se firma en BOGOTÁ, D.C., a los 1 días del mes de Julio de 2025



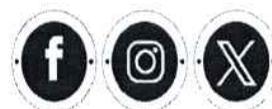
Firma autorizada

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.

ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 009  
(27 DE JUNIO DE 2025)

*“Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de la orden de compra No. 148237 del 27 de junio de 2025, con numero interno 2517 del 27 de junio de 2025 “*

EL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL  
TOLIMA – FDGRDT

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y su Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto No. 1935 del 29 de diciembre de 2023 y demás normas que lo aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyen

**CONSIDERANDO**

Que, el acuerdo Marco de Precios permite que el Estado negocie como un solo comprador y crea condiciones contractuales distintas para la adquisición de los mismos bienes o servicios. Los Acuerdos Marco de Precios permitirían lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, de conformidad con el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

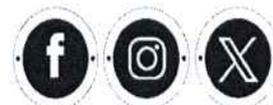
Que, son las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007, y las que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 que adquieren Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través del Acuerdo Marco de Precios y en consecuencia generan Órdenes de Compra.

Que, la operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

Que el FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT, a través del Decreto No. 1935 del 29 de diciembre de 2023, delegó en la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo de la Gobernación del Tolima la función de celebrar contratos y convenios, para lo cual tendrá la ordenación del gasto del FDGRDT.



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

El Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima – FDGRDT, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 9677-CV020-848-2024, suscrito entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Gobernación del Tolima, llevó a cabo el proceso de adquisición de volquetas, con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta ante eventos naturales y antrópicos no intencionales que afectan la red vial y ponen en riesgo la vida e integridad de los habitantes del departamento.

Dicho proceso se fundamentó en los estudios previos elaborados por la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo de la Gobernación del Tolima, en su calidad de administradora, ejecutora y ordenadora del gasto del FDGRDT, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1935 del 29 de diciembre de 2023, donde se identificó la necesidad de adelantar la.

Que de acuerdo con los estudios previos realizados por la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo de la Gobernación del Tolima, como Administradora, Ejecutora y Ordenadora del Gasto, conforme a lo establecido en el Decreto No. 1935 del 29 de diciembre de 2023, el Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima – FDGRDT requiere contratar la **COMPRA DE VOLQUETAS PARA EL MANEJO Y MITIGACION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 9677-CV020-848-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVES DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA”.**

Que, la Entidad Compradora que adquiera bienes y servicios al amparo de los Acuerdos Marco de Precios está obligada a cumplir con los términos y condiciones del respectivo Acuerdo Marco de Precios y con los numerales 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 20 de los Términos y Condiciones de Uso aquí establecidos.

*En el Acuerdo Marco de Precios los Documentos del Proceso para la Entidad Compradora son:*

*El Acuerdo Marco de Precios.*

*Los estudios y documentos previos que debe elaborar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*

*La cotización cuando hay lugar a ella.*

*La Orden de Compra.*

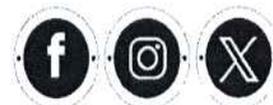
*Disponibilidad Presupuestal.*

Que, la orden de compra es un formato definido por la tienda virtual del Estado Colombiano y contiene la siguiente información: Nombre completo y NIT de la entidad compradora, nombre y NIT del gran almacén que hace la venta en la tienda virtual del Estado, colombiano, dirección de entrega del bien, dirección de la entidad compradora para facturación, número de la orden de compra, fecha de emisión de la orden de compra. **Que esta Orden de Compra es el contrato que emite la Tienda virtual.**

Que, el Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima – FDGRDT, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 9677-CV020-848-2024 suscrito entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Gobernación del Tolima, y a través del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020, realizó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la "COMPRA DE VOLQUETAS PARA EL MANEJO Y MITIGACION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 9677-CV020-848-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVES DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA.", conforme a la cotización presentada por NAVITRANS S.A.S., generándose la Orden de Compra No. 148237 del 27 de junio de 2025, por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS (\$5.454.939.050) M/CTE.

Que, el plazo de duración de la orden de compra No.148237 está comprendido entre la fecha de emisión del 27 junio de 2025, y la fecha de vencimiento del día 24 de noviembre de 2025.

Que, de acuerdo con la cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios, en lo referente a la FACTURACION y PAGO: El proveedor debe:

El Proveedor debe facturar las volquetas de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de Compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

Los pagos serán realizados de acuerdo con los bienes efectivamente entregados, y de esta manera se irán agotando los recursos destinados para tal fin, relacionando la cantidad de volquetas entregadas:

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

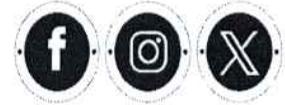
Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Que, se emitió la ORDEN DE COMPRA Numero 148237 de fecha 27 de junio de 2025 con numero interno 2517 del 27 de junio de 2025, por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS (\$ 5.454.939.050).M/CTE., y fue aceptada por la Entidad Compradora.

Como soporte de este proceso se aporta el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2, de fecha 4 de abril de 2025, que suman DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.000) M/CTE.



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
No. CDP	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	AFECTION
2	03-310321- 2.3.2.01.01.003.07.01-20	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	\$ 10.000.000.000	\$ 5.454.939.050
VALOR TOTAL A AFECTAR				\$ 5.454.939.050

Que, como consecuencia del análisis de los productos establecidos en la tienda virtual por Acuerdo Marco de Precios y su mecanismo propio de cotizaciones se emitió la ORDEN DE COMPRA No. 148237 de fecha 27 de junio de 2025 con numero interno 2517 del 27 de junio de 2025, por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS (\$5.454.939.050), y fue aceptada por la Entidad Compradora. Los cuales incluyen los siguientes gravámenes adicionales: Estampilla Electrificación Rural 1%, Pro deportes 2% y el impuesto de timbre del 1%.

Que la Orden de Compra No. 148237 de fecha 27 de junio de 2025 con numero interno 2517 del 27 de junio de 2025; una vez el supervisor de la Orden Compra verifique que se realizó la entrega de la volquetas, se surta la entrada al Almacén de la Gobernación, debe realizar el pago del 100 % del Valor de la Orden de Compra, con la entrega de las volquetas previa presentación de la entrada al almacén.

Que la Orden de Compra No. 148237 de fecha 27 de junio de 2025 con numero interno 2517 del 27 de junio de 2025, emitido por la dirección de contratación, se hace necesario reconocer y pagar, conforme a lo resuelto en la presente resolución.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO A NAVITRANS S.A.S NIT 890903024, por concepto de la Orden de Compra 148237 de fecha 27 de junio de 2025 con numero interno 2517 del 27 de junio de 2025, por valor CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS (\$5.454.939.050) M/CTE; que tiene por objeto "COMPRA DE VOLQUETAS PARA EL MANEJO Y MITIGACION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 9677-CV020-848-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVES DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA." Los cuales incluyen los siguientes gravámenes adicionales: Estampilla Electrificación Rural 1%, Pro deportes 2% y el impuesto de timbre del 0.5%.



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

**PARAGRAFO PRIMERO:** Del primero pago a reconocer y ordenar, se realizará los descuentos correspondientes:

PARRAGRAFO PRIMERO: Del presente pago a reconocer se realizará el descuento correspondiente a la siguiente.	PORCENTAJE	VALOR PARA DESCONTAR
PRO-ELECTRIFICACION	1%	\$ 45.840.000
PRO-DEPORTE	2%	\$ 91.680.000
IMPUESTO DEL TIMBRE	0.5%	\$ 22.919.912

**PARAGRAFO SEGUNDO:** IMPUTACION PRESUPUESTAL

**PARAGRAFO TERCERO:** ASPECTOS DE EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
No. CDP	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	AFECTACION
2	03-310321- 2.3.2.01.01.003.07.01-20	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	\$ 10.000.000.000	\$ 5.454.939.050
<b>VALOR TOTAL A AFECTAR</b>				<b>\$ 5.454.939.050</b>

**PLAZO:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ORDEN DE COMPRA ESTARÁ COMPRENDIDO ENTRE SU FECHA DE EMISIÓN EL DÍA 27/06/2025 Y LA FECHA DE VENCIMIENTO EL DÍA 24/11/2025

**LUGAR DE EJECUCION:** Ibagué – Tolima

**FORMA DE PAGO:** La entidad realizara a favor de NAVITRANS S.A.S NIT 890903024, por concepto de la Orden de Compra 148237 de fecha 27 de junio de 2025, con número interno 2517 de fecha 27 de junio de 2025 por valor de valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS (\$5.454.939.050) M/CTE el pago del 100% del valor de las Orden de Compra, a la entrega de las volquetas previa presentación de la entrada al almacén.

**REQUISITOS PARA PAGO:** Copia del Registro Presupuestal – RP, Orden de Compra, Resolución de Reconocimiento y Ordenación de Pago, Factura, Certificado de Entrada al Almacén y copia del RUT.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección de Tesorería del Departamento el pago de la Factura expedida por la Dirección de Contratación por concepto de Estampilla, Número Factura



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

0073-333002 correspondiente a Pro-electrificación 1%, y tasa pro-deporte, a título de retención de la Orden de Compra 148237 de fecha 27 de Junio de 2025, con número interno 2517 de fecha 27 de Junio de 2025; obligación tributaria originada de conformidad a lo expuesto en el inciso segundo del párrafo 1 del Artículo 203 de la Ordenanza 0014 de diciembre de 2017 y el impuesto de timbre establecido en el Artículo 8 del decreto 175 del 14 de febrero de 2025.

**ARTICULO TERCERO:** La supervisión de la ejecución de la Orden de Compra será ejercida por SANDRA LILIANA GARCIA COBAS, Secretaria de Infraestructura y Hábitat y ANDREA MAYORQUIN PERDOMO, Directora de Gestión del Riesgo y Desastres.

**ARTICULO CUARTO:** Los pagos correspondientes a la ejecución de la Orden de Compra 148237 de fecha 27 de junio de 2025, con número interno 2517 de fecha 27 de junio de 2025 serán realizados a la CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA S.A numero 00590302404 a nombre de COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQ con Nit 890903024.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los nueve (27) días del mes de junio de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ERICKA MARGELA LOZANO GUTIERREZ**  
Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo  
Ordenadora del Gasto – Administradora FDGRDT

Vo.Bno: Sandra Liliana García Cobas – Secretaria SIH   
Vo.Bno: Andrea Mayorquín Perdomo – Directora de Gestión de Riesgo de Desastres SAGER  
Proyectó: Elsa Juanita Escobar – Contratista SAGER  
Proyectó: Yury Marcela Silva – Contratista SAGER  
Revisó: Oscar Bonilla – Contratista SIH   
Revisó: Julián Quitian – Contratista SIH 

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

141167036578



(415)7707212489984(8020) 000014116703657 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 9 0 3 0 2 4

6. DV

1

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S. A.S.

36. Nombre comercial

NAVITRANS

37. Sigla

NAVITRANS S. A. S.

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9

Antioquia

40. Ciudad/Municipio

0 5

Medellín

0 0 1

41. Dirección principal

CL 11 SUR 50 50

42. Correo electrónico

notificacionimpuestos@navitrans.com.co

43. Código postal

5 1 7 7 6

44. Teléfono 1

6 0 4 3 6 0 6 1 6 1

45. Teléfono 2

6 0 4 3 7 8 7 0 7 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2		
4 5 1 1	2 0 1 3 0 1 3 0	4 5 3 0	2 0 1 3 0 1 3 0	4 5 2 0			1 8

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	3	5	7	8	9	1	0	1	3	1	4	1	5	1	8	2	6	4	1	4	2	4	8	5	2	5	5	5	9
------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

- 03- Impuesto al patrimonio
- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 10- Obligado aduanero
- 13- Gran contribuyente
- 14- Informante de exogena
- 15- Autorretenedor
- 18- Precios de transferencia
- 26- Declaración individual precios de tran
- 41- Declaración anual de activos en el exte
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48- Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52- Facturador electrónico
- 55- Informante de Beneficiarios Finales
- 59- Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
	2	2	3								1	1	57. Modo			
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI  NO  60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

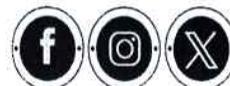
984. Nombre DUQUE MEZA MANUELA  
985. Cargo Representante legal Certificado



# GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.672-7

DIRECCIÓN FINANCIERA DE CONTABILIDAD



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

## LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE TIMBRE

012

Decreto 175 de 2025

Liquidación para descuento en pago

Razón Social	NAVITRANS S.A.S
Nit	890903024
No. Contrato	2517
Fecha Contrato	27/06/2025
Acto sobre el cual recae el impuesto	ORDEN DE COMPRA
No. Del Acto	148237
Fecha del Acto	27/06/2025

Objeto del contrato

COMPRA DE VOLQUETAS PARA EL MANEJO Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL CONVENIO 9677-CV-020-848-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Tipo de entidad:

Privada

Valor del Acto Antes de IVA	\$	4,583,982,400
IVA	\$	870,956,656
Valor Total del Acto	\$	5,454,939,056

Valor a pagar por concepto de impuesto de timbre

\$ 22,919,912

El presente valor deberá ser descontado de la primera cuenta por concepto de impuesto de timbre.

Fecha de la liquidación

1/07/2025

La presente liquidación se efectua conforme a lo establecido dentro del artículo 8 del Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, los artículos 519 al 554 del E.T, y demás disposiciones legales pertinentes. Las bases son extraídas de los soportes presentados por el contratista, donde también manifiesta y acepta el valor del IVA el cual no hace parte de la base gravable.

Elaborado por: Fabian Quiroga  
Contratista DFC

**WILLINGTON SANCHEZ ALBARRACIN**

Director Financiero de Contabilidad